AÑO 1978.—NUMERO 20 MIERCOLES, 15 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)...............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

266

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Piedras y Mármoles", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de piedras y mármoles, previo corte y pulido, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período año 1978, y con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipos	Cuotas
Ventas a mayor	3	9.220.950	2	184.419
Ejecuciones de obra.	3	2.276.777	2,7	61.473
Ventas a menor... ...		6.830.333	2,4	163.928
		Total		409.820

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas nueve mil ochocientas veinte pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 26 de enero de 1978.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

265

Con fecha 26 de enero de 1978, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo:

"Vista el acta de la reunión celebrada en los locales de esta Delegación de Hacienda, el día 21 de enero de 1978, por la Comisión Mixta designada por el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de Convenio de ámbito provincial, a regir en el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1978, formulada al amparo de lo dispuesto en la O. M. de 28 de julio de 1972, para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, presentada por la Agrupación de "Destiladores de Mieras", en cuya reunión no se logró la mayoría de votos necesarios para formular una propuesta de Convenio, dándose, por consiguiente, terminada la actuación de la Comisión Mixta.

Esta Delegación de Hacienda, en uso de las atribuciones concedidas por O. M. de 19 de febrero de 1975, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972, en su artículo 14, acuerda denegar el Convenio de referencia y dejar sin efecto la solicitud del mismo, debiéndose notificar este acuerdo a la Agrupación solicitante."

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes integrados en esa Agrupación, los cuales deberán presentar las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada trimestre durante los meses de abril, julio, octubre y enero, quedando, por otra parte, sujetos a las comprobaciones que se practiquen en su día por la Inspección, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en relación con dicho impuesto.

Segovia, 8 de febrero de 1978.—El Administrador de Tributos.

232

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTO

Recibido en esta Jefatura Provincial el expediente de amojonamiento del monte número 233 del C. U. P., denominado Sierra de Valdelasfuentes, perteneciente al Ayuntamiento de Navares de Enmedio y pueblo de Ciruelos —Anejo del Ayutamiento de Pradales— y ubicado en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre período de vista en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquellas operaciones.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 111, de fecha 16 de septiembre de 1977), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial-civil.

Segovia, 2 de febrero de 1978.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

177

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce horas del día 26 del mes de enero de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación Provincial de Trabajadores del Patrimonio del Estado de Segovia, de la Unión Sindical Obrera" (FPE-USO), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y Trabajadores del Patrimonio del Estado.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco de la Mata Gómez, don Juan Serrano San Felipe, don Carlos Rodríguez Callejo, don Adolfo Miguel Cantalejo, don Ramón Villalba Arranz y don Gregorio Puente Barreno.

Segovia, 26 de enero de 1978.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

178

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce quince horas del día 26 del mes de enero de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación Provincial de Trabajadores del Metal de Segovia, de la Unión Sindical Obrera" (FTM-USO), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y Trabajadores del Metal.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Navarro Velasco, don Julio Delgado Nieto, don Agustín Martín Domingo y don Germán Muñoz Minguela.

Segovia, 26 de enero de 1978.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

280

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas del día 9 del mes de febrero de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de la Prensa de Segovia", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y periodistas que ejerzan la profesión.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio Martín Casla, don Pablo Martín Cantalejo, don Ricardo Borregón Sebastián y don Antonio Hernández Asiaín.

Segovia, 9 de febrero de 1978.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

281

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez treinta horas del día 8 del mes de febrero de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes de Segovia", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y Comerciantes Ambulantes.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Francisco Martín de la Cruz, don José Luis García Posadas, don Víctor Herrero Garrido, don Antonio Delgado Miguel, don José Mayo Díez, don Mariano García Vela, don Alfredo Segovia Manso y don Miguel García Posadas.

Segovia, 8 de febrero de 1978.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

261

Juzgado de Instrucción número 5, de Sevilla

CEDULA DE NOTIFICACION

Conforme a lo acordado en carta orden número 156 de 1977, dimanante de la pieza separada de situación personal, dimanante, a su vez, del sumario 55 de 1973, seguido en este Juzgado de Instrucción número cinco, de esta capital, por robo, contra otros y Juan Carlos Delgado Codes, se ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo y su ingreso en prisión, ya que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital —Sección 1.ª—, se ha dictado auto, en 6 de diciembre de 1977, declarando extinguida la acción penal por amnistía y sin efecto los procesamientos de los encausados, y cuya busca se tenía interesada con fecha 1.º de junio de 1974.

Y para que le sirva de notificación en forma al indicado Juan Carlos Delgado Codes, en ignorado paradero, y a los Agentes de la Policía Judicial, expido y firmo el presente, en Sevilla, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

278

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Banco Español de Crédito, S. A., contra don Jaime Pintor Santamaría, vecino de Segovia, Conde de Sepúlveda, 27, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor y que se describen a continuación:

1.—5.000 plumas y bolígrafos de distintas clases, que en segunda subasta salieron en la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas.

2.—90.000 cuartillas y folios, que en segunda subasta salieron en la suma de veinte mil doscientas cincuenta pesetas.

3.—5.000 objetos de regalos de diferentes tamaños, que en segunda subasta salieron en cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

4.—50.000 cartulinas de diferentes tamaños, que en segunda subasta salieron en ciento cincuenta mil pesetas.

5.—20.000 libros de distintos autores y editoriales, que en segunda subasta salieron en ochocientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veintisiete del actual y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos y poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

257

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Relación provisional de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil, Encargado de los Servicios Municipales, formulada según resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día de hoy.

Admitidos

Don José del Barrio San Juan.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que ninguna se hubiera presentado, la relación de aspirantes admitidos y excluidos quedaría automáticamente elevada a definitiva, sin necesidad de nueva inserción en el B. O. de la provincia.

Torre Val de San Pedro, 7 de febrero de 1978.—El Alcalde-Presidente, Isidro Alvaro Martín.

258

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Concluido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria para cubrir la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con servicios múltiples, mediante concurso restringido, ha sido aprobada por esta Corporación municipal la siguiente lista:

Admitidos

Don Felicísimo Sancho García.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastras de Cuéllar, 4 de febrero de 1978.—El Alcalde.

259

CASTILLEJO DE MESLEON

EDICTO

Confeccionada la documentación relativa a la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1977, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Castillejo de Mesleón, a 31 de enero de 1978.—El Alcalde, Ricardo Díez.

256

Ayuntamiento de Pradales

ANUNCIO

Don Juan Velasco Martín, vecino de Aranda de Duero, provincia de Burgos, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción y consiguiente apertura de una nave con destino a la explotación de ganado lanar en finca rústica de su propiedad, al paraje titulado "La Caravilla", en el término de Pradales.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Pradales, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde, José Benito Bartolomé.

271

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos para 1978, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, Félix Moreno.

272

NAVAFRIA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1977, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, en Secretaría municipal, juntamente con los documentos que la integran, al objeto de oír reclamaciones.

Navafría, 31 de enero de 1978.—El Alcalde, Mariano Cervel.

254

SAUQUILLO DE CABEZAS

ANUNCIOS

Confeccionada que ha sido por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1977, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre inclusión o exclusión en el mismo y clasificación de cada habitante.

Sauquillo de Cabezas, 7 de febrero de 1978.—El Alcalde, E. Barrio.

255

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento de la ordenanza fiscal sobre gastos suntuarios que contiene el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, y aprobada la base del impuesto y la renta cinegética de cada uno de los grupos en que estará clasificado el aprovechamiento cinegético de este término municipal, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde, E. Barrio.

27

CAMPO DE SAN PEDRO

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación d padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 d diciembre de 1977, se expone al público, por espacio d quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de o reclamaciones.

Campo de San Pedro, 8 de febrero de 1978.—El A calde, Ovidio Merino.

27

CILLERUELO DE SAN MAMES

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación d padrón municipal de habitantes, correspondiente al 31 d diciembre de 1977, se expone al público, por espacio d quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de o reclamaciones.

Cilleruelo de San Mamés, 7 de febrero de 1978.—E Alcalde, Cayo Martín.

27

VILLACASTIN

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación de padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 197 queda expuesta al público, por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villacastín, 7 de febrero de 1978.—El Alcalde, Féli Díaz.

COMUNIDADES

26

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

ANUNCIO

Reparto del dividendo efectuado el día 4 de febrero de 1978 por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión celebrada al efecto.

	Pesetas
Fuentidueña	51.028
Sacramenia	86.315
Pecharromán	32.911
Valtiendas	60.706
Fuentesoto	49.731
Tejares	31.572
Torreadrada	53.969
Castro de Fuentidueña	39.780
Cobos de Fuentidueña	36.257
San Miguel de Bernuy	40.630
Valles de Fuentidueña	30.011
Fuente el Olmo de Fuentidueña	52.006
Torrecilla del Pinar	72.484
Fuentepiñel	47.188
Cozuelos de Fuentidueña	53.032
Fuentesaúco de Fuentidueña	62.356
Vegafría	38.042
Membibre de la Hoz	40.362
Aldeasoña	48.392
Calabazas	43.083
El Vivar de Fuentidueña	30.145
Total	1.000.000

Fuentidueña, 4 de febrero de 1978. — El Presidente, Edmundo Hernando.—El Secretario, Agapito Delgado.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8